

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COLOMBIA Y LA
CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, CHILE**

La **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** (UPN), representada por su Rector, HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.041, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de 2024, domiciliados ambos en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C., Colombia y la **CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO** (UAH o UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO), representada por su Rector, CRISTIAN JOSÉ DEL CAMPO SIMONETTI, cédula de identidad No 8.951.458-4, y por su Secretario General, ENRIQUE PETAR RAJEVIC MOSLER, cédula de identidad No 10.852.355-7, ambos domiciliados en Cienfuegos N°15, Santiago de Chile, expresan su disposición de suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

- 1) El interés común de mantener, aumentar y desarrollar en conjunto actividades académicas, científicas y técnicas.
- 2) El mutuo interés de promover el intercambio de académicos y estudiantes que ayudarán al avance científico y fortalecerán sus recursos humanos altamente calificados.
- 3) La buena voluntad de que los proyectos y programas conjuntos de investigación generen un real complemento para el mutuo beneficio de ambas Instituciones.

LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación entre las la UPN y la UAH señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las mismas, fomentar la colaboración y aunar esfuerzos de cooperación mutua para adelantar actividades y proyectos conjuntos en temas de interés común en las áreas de su competencia especialmente actividades académicas e investigativas.

SEGUNDA: Los comparecientes convienen estudiar, elaborar y/o participar colaborativamente de proyectos de investigación y/o desarrollo académico en materias de interés de ambas Instituciones, buscando en conjunto fondos para el financiamiento de Proyectos, a fin de obtener recursos humanos y materiales complementarios efectivos.

TERCERA: Las partes expresan su deseo de desarrollar acciones y cooperación en áreas de mutuo interés, tales como la promoción de programas de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores entre ambas Instituciones; colaborar con actividades de docencia; promover la codirección de tesis e intercambiar materiales bibliográficos (artículos de revistas) a nivel de publicaciones en versión digital; apoyar e impulsar publicaciones conjuntas, que guarden relación con los trabajos de tesis.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que cada actividad se regulará mediante un Convenio Específico, en el que se definirán, en términos exactos los objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, compromisos y obligaciones específicas de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial y recursos mediante actividades adicionales. Dicho documento tras su aprobación y firma, por parte de los representantes legales de ambas instituciones, se entenderá parte integrante del presente Convenio.

QUINTA: Con el objeto de desarrollar el programa de intercambio de profesores y estudiantes, y los programas de investigación y cooperación técnica, ambas partes buscarán, en conjunto o de manera independiente, los recursos económicos necesarios por medio de organismos nacionales e internacionales.

SEXTA: Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma por parte de ambas instituciones, y continuará vigente por un período de cuatro (4) años. Las instituciones dialogarán en relación con la renovación del presente instrumento con al menos seis (6) meses de anticipación antes de su expiración. Dicha renovación deberá ser por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá pedir el término anticipado, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio indicado en comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha en que se desea poner término.

Sin embargo, iniciado un proyecto, programa o actividad, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro o, de la forma que hayan convenido las partes al término del Convenio.

SÉPTIMA: Para la coordinación de todas las actividades derivadas de este Convenio, la UPN designa al Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales Alejandro Mantilla Quijano o quién haga sus veces, correo electrónico: amantillaq@upn.edu.co o oriupn@pedagogica.edu.co, mientras que la UAH designa como Coordinador Institucional al Jefe de Cooperación Internacional, Sr. Daniel Castillo M, correo electrónico: dcastillom@uahurtado.cl; y como coordinador académico al Director de Postgrados de la Facultad de Educación, Roberto Vidal, correo electrónico: rvidal@uahurtado.cl.

OCTAVA: Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general, la intención de las partes es contar con acceso y utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académicos. Cualquiera sea el caso los nombres de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación aquí acordadas, serán necesariamente incluidos.

NOVENA: Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente Convenio no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.

DÉCIMA: Cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco o Convenio Específico serán resueltos en una primera instancia por los Coordinadores de las partes, y en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por las personas que éstos designen.

DÉCIMO PRIMERA: Las Partes se obligan a mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

DÉCIMO TERCERA El presente Convenio no limita a las partes a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO CUARTA: En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte.

Para efectos de este convenio, la Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las partes.

DÉCIMO QUINTA: La UPN aplica como normatividad interna la Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023, *Por la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género*. Por su parte, la UAH, en concordancia a la legislación vigente y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 21.369 de la República de Chile, ha implementado normativas, modelos y procesos internos, cuyo objeto es prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, así como proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo en particular las relaciones igualitarias de género. Dichos documentos se encuentran disponibles en la página web institucional y en el siguiente link: <https://www.uahurtado.cl/launiversidad/dgde/>

DÉCIMO SEXTA: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de sus representantes legales en un mismo tenor y efecto.

Helberth Augusto Choachí González
Rector
Universidad Pedagógica Nacional

Cristian del Campo Simonetti
Rector
Universidad Alberto Hurtado

Elaboró: Carlos Galvis - ORI
Vo Bo. Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica

01 ABR 2025

Enrique Rajevic Mosler
Secretario General
Universidad Alberto Hurtado